

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARENENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

[GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 107.

Siendo llegada la época para que los Alcaldes presenten en este Gobierno de provincia las cuentas municipales correspondientes al año próximo pasado, según dispuesto en la ley de 8 de enero de 1845 y en el Reglamento de 16 de setiembre del mismo; y habiendo observado que esta obligación no se cumple con la puntualidad que está mandado: he acordado prevenirles á los mismos que precisamente y bajo su mas estrecha responsabilidad lo verifiquen en todo el corriente mes, pues de no hacer así, me veré en la dura pero imprescindible necesidad de espellar contra ellos comisionados de apremio que les haga sentir los efectos de su morosidad. Burgos y marzo 3 de 1854. = Sebastian Garcia Pego.

### Otra núm. 08.

Encargo á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia pública, indaguen el paradero de Pedro Rivet de nacion francés, cuyas señas se espresarán al final, haciendo en su caso romparezca ante el Juzgado de primera instancia de Briviesca que lo reclama para prestar declaracion en causa sobre hurto. Burgos marzo 3 de 1854. — El Gobernador Sebastian Garcia Pego.

#### Señas del Rivet.

Bajo de talla, romo, regordete, con capa y

cachucha y viste de paño de sayal; su oficio es el de Calderero.

### Otra núm. 109.

Los Alcaldes de la provincia, Guardia civil, y empleados en el ramo de vigilancia, procurarán la detencion de Gregorio Altube, cuyas señas se insertarán al final, remitiéndolo á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Alaya en el caso de ser habido. Burgos marzo 2 de 1854. = El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

#### Señas que se mencionan en el presente anuncio.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, tiene en los carrillos una señal de quemadura; viste pantalon pardo, chaqueta idem, boina encarnada y lleva tambien sombrero blanco, calza borceguies. Este sugeto se fugó del pueblo de Gardelegus en que estaba sirviendo.

### Otra núm 110.

#### Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones hechas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, Reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real orden de 16 marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de enero último.

Cantidades liquidada y reconocidas.  
Reales vellon.

#### Tolbaños de Arriba.

D. Marcelo Gil,	200
Polonia Serrano,	400
Isidora Serrano,	650
Maria Perez,	3502



Santiago Izquierdo,	560
Diego y Angel Garcia, herederos de su padre Antonio,	400
Celestino, Eulogio, y Gregorio Serrano herederos de su padre Francisco,	640
Juan Lopez, heredera de su padre Isidro,	1200
Pedro y Juan Neyla, herederos de Victor Gil,	650
Gregoria y Anastasia Izquierdo, hijos y herederos de Marcela Segura,	750
Mariano G., hijo y heredero de Celedonio,	560
Ines Gomez, hermana y heredera de Lucio Gomez,	1150

*Vizcaynos.*

D. Damaso Sebastian,	1808
Francisco Sebastian,	2139
Francisco Gomez,	1375
Fermin Martin,	1069
Leon de Sebastian,	1070
Raimundo Gutierrez,	1190
Francisco Camarero,	2300
Santiago Sebastian,	5253
Juan Garcia,	1820
Petra y Francisca Sebastian, hijos y herederos de Pedro Sebastian,	1705
Pedro Sebastian, heredero de Manuel Sebastian,	6880
Pedro Martin, heredero de Eugenio Martin,	2480.

Madrid 10 de febrero de 1854. V.º B.º El Director general, Presidente en Comision, Aristizabal. — El Secretario, Angel F. de Heredia.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Asociacion española de padres de familia, para redimir la suerte de soldado en la quinta actual, depositando las cuotas de suscripciones en el Banco español de San Fernando ó en sus comisionados de provincias.*

Al fundar hace dos años esta empresa, presentimos tener malos resultados por el momento; pero confiamos que la esperiencia vendria á recomendar nuestro pensamiento. Los pocos suscritores que entonces tuvo, hizo que no pudieran ser palpables las ventajas de la asociacion. Mas el año anterior algo mas confiado el público en vista de la religiosidad con que cumplimos nuestros compromisos, ya hubo provincias, como la de Cuenca, en que los suscritores que les tocó la suerte de soldado, redimieron esta con solo los 2,000 rs. que depositaron. Cuando el público se convenza de las grandes ventajas de la asociacion, estamos intimamente presuadidos que los suscritores, que serán mas en número, lograrán aun por menor suma que la de 2,000 rs. que á aquellos les costó, el redimir la suerte de soldado. Por lo demas, la exactitud con que hemos llenado nuestros deberes, y la imposibilidad que hay de faltar á ellos por el sistema que adoptamos, nos dispensa de entrar en otras aclaraciones que la esperiencia de dos años han hecho innecesarias.

Las bases de la asociacion son las mismas que los años

anteriores, por lo tanto, reproducimos de nuevo lo que acerca de este particular hemos dicho.

El objeto de esta asociacion, es como se deja entender, el obtener por una cantidad mucho menor que la de 6,000 rs. que el gobierno fija la posibilidad de redimir la suerte de soldado.

Pero á fin que los suscritores tengan una completa confianza de que las cuotas depositadas serán precisamente aplicadas á la redencion de los que fueron declarados soldados, se establece como base principal de esta asociacion que todas las cantidades se depositen en el mismo Banco español de San Fernando ó en sus comisionados de provincias. Respecto á los medios nos hemos decidido por aquellos que siendo mas sencillos, son mas claros y fáciles de comprobar. El gobierno pide 25,000 hombres á la nacion, pero fija, como es consiguiente, un cupo determinado á cada provincia: pues bien, siguiendo este mismo principio, nosotros hacemos la suscripcion en toda la nacion; mas la suerte de los suscritores se limitará á correrla entre los de aquella provincia á que corresponde el pueblo de su residencia: de esta manera los suscritores tendrán un completo conocimiento de todo. La razon que nos determina á obrar de esta manera es muy clara: en cada capital de provincia hay un comisionado del Banco: en cada capital de provincia tiene un comisionado esta empresa ó asociacion; ante el consejo de provincia se verificara el juicio de exenciones: por medio del Boletin de provincia saben el número de soldados que se pide á esta y á su pueblo respectivo. Luego limitando todas las operaciones al círculo de la provincia, es indudable que cada particular tendrá mas medios de comprobar la exactitud y pureza de nuestra administracion.

Nosotros nos proponemos que el dia antes de verificarse el sorteo remitau por el correo nuestros correspondales á cada suscritor una lista impresa de todos los suscritores que haya en la provincia. El dia que termine la entrega de quintos en la caja, remitiran otra lista, tambien impresa, de los suscritos á quienes haya cabido la suerte de soldados: por la primera se sabrá lo que ha ingresado, por la segunda lo que se ha gastado para redimir la suerte de los soldados, y por entrambas, si hay que pedir ó devolver dinero. Por este medio tan sencillo como claro, todos los interesados tendrán un exacto conocimiento de lo que pueden desear. Como la lista primera se refiere á la que dá el comisionado del Banco de los depósitos admitidos, y la segunda á lo que resulte del Consejo de provincia, nuestros suscritores tendrán todas las garantias imaginables de que es imposible por ningún concepto defraudar sus esperanzas.

Asi es que con la mayor exactitud, con la mayor sencillez se establece esta suscripcion con todas las garantias y el menor coste posible para redimir la suerte de soldado. En este concepto abrimos la suscripcion bajo las siguientes bases:

1.ª Los que quieran disfrutar de las ventajas de esta asociacion, se dirijan á la capital de provincia y entregarán al comisionado del Banco en la misma 2000 rs. vn. de que recogerán el oportuno recibo: con éste se dirijan al comisionado de la empresa para que tome razon de él, anotándolo como suscritor.

2.ª Mediante que esta empresa ó asociacion no se propone otro objeto que el de servir de centro común



los esfuerzos individuales, devenga una comision de 8 por 100 sobre las cantidades depositadas para atender á todos sus gastos. Este 8 por 100 ó sean 160 rs., se entregarán al comisionado de la empresa al tiempo de tomar razon del recibo que haya dado el comisionado del Banco, sin cuyo requisito no se tendrá por válida la suscripcion.

3.<sup>a</sup> Si contra lo que es de esperar, hubiese que pedir algun dinero por no ser bastante el fondo comun para libertar á los suscritores que les hubiese tocado la suerte, se hará á estos únicamente, es decir á los soldados, el pedido de lo que falte. Para hacerlo en tiempo oportuno y en la cantidad necesaria, cuidarán los suscritores tan luego como se verifique el sorteo en su pueblo, noticiar al comisionado de la empresa el número que les ha tocado y las probabilidades que tengan, segun el que se pide al pueblo, y las escepciones que puedan alegar los números precedentes de quedar libres ó ser soldados, á fin de que pueda calcularse con anterioridad si sobra ó falta dinero. En el caso de sobrar, se pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los suscritores para que acudan en su dia á retirar la cantidad que resulte: mas si hubiere que pedir á los soldados por no ser bastante el fondo depositado, estos soldados podran escoger entre completar la suma que respectivamente les falte para los 6000 rs. (que segun nuestro cálculo esta falta debe ser insignificante), y obtener con ellos su licencia absoluta, ó bien recibir la cantidad que resulte reunida y disponer de ella como gusten.

4.<sup>a</sup> Los recibos que dan los comisionados, sirven únicamente para esta quinta, y por lo tanto determinada esta, quedan desde luego caducados.

**NOTA.** El comisionado de la empresa podrá dejar de admitir suscripciones de puntos donde por circunstancias especiales crea pueden perjudicar á los demas interesados en la asociacion.

Madrid 30 de enero de 1854.—El Director de la Asociacion.

### *Comisionado en Burgos.*

**D. Rafael Arnaiz.**

*Tesorería de hacienda pública de la provincia de Burgos.*

De 9 á 11 de la mañana se abre el pago á las clases pasivas de la mesada del mes de febrero último, segun el orden siguiente.

#### *Orden de pagos.*

Dia 3. Pensionistas de los Montes pios civiles y Militares.

Dia 4. Jubilados y cesantes de todos los Ministerios.

6. y 7. Señores Gefes, Oficiales, y tropa retirados de Guerra y Marina y Exclaustrados.

Desde el 8 al 12 del actual en que deben retirarse las nóminas de esta Tesorería, se continuarán los pagos á los que no se hubiesen presentado á recibir sus haberes en los dias y horas que quedan señalados Burgos 2 de marzo de 1854.—Pablo Fernandez Abarca.

### *D. Mariano Muñoz y Lopez, perito agrónomo y Comisario de Montes Interino de esta provincia.*

Hago saber: Que para el dia 10 de abril proximo y hora de las 12 de su mañana tendra efecto, en virtud de Real orden de 19 de marzo último, en la casa de Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, partido judicial de Roa, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, con asistencia del regidor sindico, ante Escribano público y gefe del ramo, el remate de 10 alamios, que se han de extraer de plantio perteneciente al mismo, y no habiendo tenido efecto el señalado para el dia 8 de agosto último, se vuelve anunciar de nuevo, los cuales han sido tasados en 362 rs. cuya cantidad sera la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estaran de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 27 de febrero de 1854.—Mariano Muñoz y Lopez.

Hago saber: Que para el dia 11 de abril proximo y hora de las 12 de su mañana tendra efecto en virtud de orden de 24 del actual, en la casa de Ayuntamiento de San Martin de Losa, partido judicial de Medina de Pomar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de veinte y cinco mil arrobas de leña de haya para reducirlas á carbon, que se han de extraer del cuartel num. del Monte titulado Escabroso, perteneciente al mismo, con las que podran elaborarse dos mil arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en dos mil novecientos cuarenta y un rs. y 6 mrs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estaran de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 27 de febrero de 1854.—Mariano Muñoz y Lopez.

### *D. Mariano Muñoz y Lopez, perito agrónomo y Comisario de Montes interino de esta provincia.*

Hago saber: que para el dia 8 de abril proximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de orden de 20 del actual en la casa de Ayuntamiento de la Merindad de sotoscueva, partido judicial de Medina de Pomar bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, y ante Escribano público y Gefe el ramo, el remate de dos maderas que fueron decoradas por el guarda mayor de montes de la 7.<sup>a</sup> comarca á Alejandro Gomez residente en Quisicedo por no llevar la guia correspondiente, las que se hallan en poder del Alcalde pedáneo de Villasante, las cuales han sido tasadas en ochocientos reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estaran de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 27 de febrero de 1854.—Mariano Muñoz y Lopez.

Hago saber: Que para el dia 6 de abril proximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de orden de 16 del actual en la casa de ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presi-



dencia del Sr. alcalde constitucional, con asistencia del regidor síndico y jefe del ramo, el remate de dos encinas, la una caída y la otra enteramente seca, que se han de extraer del monte titulado Gayubar perteneciente á los pueblos de Barbadillo y la Revilla, las cuales han sido tasadas en sesenta rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 27 de febrero de 1854.—Mariano Muñoz y Lopez.

¶ *Undecimo tercio de la Guardia Civil, provincia de Burgos.*

Relacion de los puestos de la Guardia civil establecidos en la provincia, con expresion de los pueblos que debe recorrer cada uno, y á cuyos puntos deben dirijir sus partes los Sres. alcaldes de pueblos afectos á los mismos cuando ocurra alguna novedad en que deba intervenir la fuerza armada, sobre objetos del instituto.

*Continuacion.*

*Pueblos afectos que deben recorrer y distancias.*

Puestos.

Lorilla, tres.  
Orbaueja del Castillo, una.  
Pesquera de Ebro, una.  
S. Andrés de Montearados, dos y media.  
Sarjentes de Lora, dos.  
Turzo, una.  
Valdeajos, dos.  
Valdelateja media,  
*Cilleruelo de Bezana.*  
Cilleruelo de Bezana.  
Barrio de Bricia, dos.  
Bricia, dos.  
Campino, dos y media.  
Cilleruelo de Bricia, dos y media.  
Linares, tres.  
Lomas, tres.  
Montejo, dos.  
Presillas, tres.  
Valderias, dos y media.  
Villanueva de Carrales, una.  
Villamediano de Lomas, dos.  
Arija, dos.  
Igon, dos.  
Quintanilla de Santa Gadea, dos.  
Santa Gadea, dos.  
Hervosa, una.  
San Vicente de Villamezan, una y media.  
Virtus, media.  
Arnedo, una.  
Bezana media,  
Quintana de San Roman, media legua.  
Villa mediana de San Roman, una.

*Soncillo.*

Soncillo.  
Cubillos del Rojo, legua y media.  
Arriba, dos.  
Crespos, dos.  
Hoz de Arriba, una y media.  
Landrabes, una y media.  
Munilla, una.  
Poblacion, dos.  
Pradilla, una y media.  
Torres de Abajo, media.  
Torres de Arriba, media.  
Ballejo, dos.

Argomedo, media.  
Castrillo, media.  
Montoto, media.  
Quintana Entillo, media.  
Riña media.  
San Cibrían, media.  
Villabascones, una.  
Ahedo de las Puebas, dos.  
Ciudad, una.  
Leba, cinco cuartos.  
Dosante, una y media.  
Pedrosa, una y media.  
Robredo de las Puebas, una y media.  
Rozas, dos.  
Santelicos, una.  
San Martin de Porres, una y media.  
San Martin de las Ollas, una.  
Villabes, una y media.  
Burnela, dos.  
Consortes, dos.  
Humorera, dos.  
Modubar, dos.  
Peñalba, dos.  
San Martin en Quintana el Rojo, dos.  
Villasoplín, dos.

*Se continuará*

**ANUNCIOS.**

**BUENA OCASION.**

Si alguna de las dependencias del Gobierno de esta Capital, ó oficina de alguna empresa ó de particular, tuvies necesidad de un escribiente de muy buena letra cursiva bien enterado en contabilidad por partida doble y sencilla y que tiene personas que garanticen su conducta; puede acudirse á la Administracion de loterias en el Espolon, donde darán razon.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano de esta villa de Valdelaguna, dotada con 5000 rs. pagados por trimestres, y ademas puede asistir á otras tres villas muy inmediatas que la retribucion de las mismas será para el facultativo; cualquiera que quiera hacer proposicion á dicha plaza, puede mandar las solicitudes francas de porte, á D. Ruperto Hernaiz, hasta el 25 de marzo.

*En la Redaccion del Boletin oficial, imprenta de Cariñena, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes.*

Estados numéricos de muertos, nacidos y casados; impresos para la formacion de las cuentas municipales, libramientos, cargarémes, relaciones de cargo y de data, inventarios, observaciones, estados clasificados por conceptos, cartas de pago, cuentas mensuales, propuestas de arbitrios, guias de carbon y de madera; Manual de Ayuntamientos, id. de consumos, Guia de los Ayuntamientos en lo tocante á peritos repartidores; Prontuarios del papel sellado, Cuadro sinóptico de la ley hipotecaria. Procedimiento civil: observaciones para la aplicacion en los juzgados de primera instancia, del Real decreto de 30 de setiembre del año último, Cuadros y esplicacion del sistema métrico decimal, el nuevo proyecto de ley de reemplazo; Ruedas, Amigos de los niños, Fleuris, Naharros, Métodos prácticos y silabarios de D. Salomon Pampliega.

Imp. de Cariñena, y Jimenez frente al parador del Dorao